

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

Prosperidad para todos

MINISTERIO DE TRANSPORTE SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE COBROPERSUASIVO Y JURISDICCIÓN COACTIVA

MANDAMIENTO DE PAGO No. 031-878-2013

No. Expediente: 031-22-07-13-1117

Bogotá, 22 de Julio de 2013

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transportes y en contra de la sociedad TRANSFLUVIALES LA CAROLINA E.U., NIT No 900134620-7.

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción Coactiva la Resolución No 1133 de 14 de Febrero de 2012, por medio de la(s) cuale(s) se impone(n) sanción(es) administrativas a la sociedad TRANSFLUVIALES LA CAROLINA E.U., NIT No 900134620-7, proferida(s) por El Superintendente Delegada Puertos, en las cuale(s) consta una obligación, expresa, clara y actualmente exigible, que constituye(n) prueba contra el deudor, a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte, por un valor de 4 SMMLV para el año 2009 que corresponde a la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$1.988.000.00), más los intereses que se causen. Acto(s) Administrativo(s) que presta(n) mérito ejecutivo, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo (ley 1437/2011), el Artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con la Resolución 1405 del 15 de Febrero de 2007, aclarada y adicionada por la Resolución 6052 del 11 de Septiembre de 2007, Artículo 3 de su parte resolutiva, emitidas por la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Ley 1066 del 29 de Julio de 2006, y previo los siguientes antecedentes:

Resolución No. 1133 de 14 de Febrero de 2012.

Fecha Ejecutoria Fecha límite de pago Valor Multa

16 de Marzo de 2012 26 de Marzo de 2012 (\$1.988.000.00) Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transportes y en contra de la sociedad TRANSFLUVIALES LA CAROLINA E.U., NIT No 900134620-7.

Este Despacho es competente para conocer de la ejecución de conformidad con el Artículo 112 de la Ley 6 de 1992, el Decreto Reglamentario 2174 del mismo año, el Numeral 10 del Artículo 8 del Decreto 1016 de Junio 6 de 2.000, Ley 1066 del 29 de Julio de 2006, Decreto 4473 del 15 de Diciembre de 2006, Estatuto Tributario y la Resolución 1405 del 15 de Febrero de 2007, aclarada y adicionada por la Resolución 6052 del 11 de Septiembre de 2007 "Por medio de la cual se adiciona el reglamento interno del Recaudo de cartera de la Superintendencia de Puertos y Transporte".

Por lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva de la Superintendencia de Puertos y Transporte, dicta el siguiente:

MANDAMIENTO EJECUTIVO

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de Jurisdicción Coactiva a favor de la Dirección del Tesoro Nacional y en contra de la sociedad TRANSFLUVIALES LA CAROLINA E.U., NIT No 900134620-7, por la siguiente cantidad:

UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$1.988.000.00), por multa(s) contenida(s) en la(s) Resoluciones No. 1133 de 14 de Febrero de 2012, los intereses que se sigan causando desde el 27 de Marzo de 2012, hasta cuando se realice el pago y las costas del proceso de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 68 de 1923, a razón de una tasa del 12% anual.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese este Auto al ejecutado de conformidad con el Artículo 826 del E.T. y los Artículos 67 y Ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y aprémiesele para que dentro del término de Quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo pague la suma que se le cobra con los intereses y las gastos administrativos a que hubiere lugar, y el mismo término para excepcionar ante el Coordinador de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva. El pago deberá realizarse en el Banco Popular Cta. Corriente No. 050-00125-4 Código rentístico-03-Dirección del Tesoro Nacional-Supertransporte Nit. 800.170.433-6.

ARTÍCULO TERCERO: Cítese y notifíquese al Representante Legal o quien haga sus veces de la sociedad TRANSFLUVIALES LA CAROLINA E.U., NIT No 900134620-7, la orden de pago aquí contenida, en la forma indicada en el Artículo 826 del Estatuto Tributario y los Artículos 67 y Ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transportes y en contra de la sociedad TRANSFLUVIALES LA CAROLINA E.U., NIT No 900134620-7.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia podrán interponerse las excepciones consagradas en el Artículo 831 del Estatuto Tributario, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del Mandamiento expresando los hechos en que se funde.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

DAVID MUŔCÍA SUÁREZ

Coordinador Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Alexander Pabon: Profesional Universitario

1. MANDAMIENTO DE PAGO-TRANSFLUVIALES LA CAROLINA EU